



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Consejo de Vinculación

En cada una de las Instituciones que conforman el **Tecnológico Nacional de México**, se constituye el **Consejo de Vinculación**, integrado con la representación de los **Sectores Público, Social, Privado y de la propia institución**. Este Consejo tiene el encargo de **consensuar la pertinencia del rumbo de la institución, de su oferta educativa, los servicios que la institución preste a su entorno**, así como opinar sobre su desempeño, el impacto de sus acciones y el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo de Vinculación tiene por objeto mejorar la operación y el desarrollo del potencial del **Tecnológico Nacional de México en la zona de influencia de la institución en este caso Acapulco**, así como apoyar sus actividades, mediante la participación activa de cada uno de los sectores. Asimismo, coadyuvará en la aplicación de estrategias y políticas que permitan a la institución lograr oportunidades de apoyo y recursos mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento y la gestión de mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores del entorno.

El **Consejo de Vinculación** es un órgano colegiado integrado por personalidades de reconocido prestigio de la comunidad, de los sectores productivos y de las autoridades de la Institución.

De los **representantes** propuestos se elegirán para que integren el Consejo, que se estructurará para su funcionamiento conforme a lo siguiente:

- I.- **Un Presidente**, que será un integrante del sector productivo o social.
- I.- **Un Secretario Ejecutivo**, que será integrante de cualquier sector participante
- III.- **Un Comisario**, que será integrante de cualquier sector participante, tendrá derecho a voz, pero no a voto
- IV.- **El Director de la Institución**
- V.- **El Subdirector de Planeación y Vinculación** de la Institución
- VI.- **Un número impar de Vocales**, correspondiendo sucesivamente un integrante a cada uno de los sectores representados; se integrarán, asimismo, a juicio del propio Consejo, las personas por los motivos justificables que procedan.
- VII.- **Un Representante de la Dirección General** del Tecnológico Nacional de México.

El Consejo de Vinculación se constituirá, previa concertación y aceptación de los representantes del entorno, con la suscripción del acta correspondiente.

Los cargos de **Presidente, Secretario Ejecutivo y Comisario**, será electos en la **primera sesión** por mayoría de votos de entre los convocados para formar parte de este.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Los miembros de Consejo de Vinculación durarán en su cargo **2 años**, al término de los cuales podrán ser ratificados por un período más de igual duración. Se exceptúan los miembros de la estructura orgánica de la institución, que durarán en el Consejo el período que se ostenten en su puesto en la estructura institucional.

Asimismo, el Consejo de Vinculación podrá invitar a sus sesiones a quien estime conveniente para que sus opiniones y participación contribuyan a sus fines.

Para los fines a que haya lugar, el domicilio del Consejo de Vinculación será el de la Institución.

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN

En su funcionamiento y operación, el Consejo de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

Promover la permanente actualización de la oferta y servicios educativos que brinda la Institución, a saber, carreras, posgrados y sus líneas de investigación, acciones de movilidad, intercambio, formación integral y difusión de la cultura, educación continua y capacitación, servicios tecnológicos, sistemas de información y de gestión, infraestructura, fuentes de financiamiento, gestión administrativa, modalidades de vinculación y demás inherentes y relativos a la misión institucional;

Apoyar a la Institución en la gestión de las acciones de vinculación a desarrollarse en su región;

Opinar sobre la pertinencia de la oferta educativa de la Institución en la región, contribuyendo a determinar las adecuaciones necesarias para orientarla a las necesidades y prioridades reales de la sociedad y sus sectores;

Opinar sobre la integración del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo, y apoyar las acciones de planeación de la Institución; y



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN

El Consejo de Vinculación sesionará en reuniones ordinarias trimestralmente de acuerdo con el calendario fiscal, cuya programación será aprobada en la **primera sesión** ordinaria del ejercicio. El Consejo sesionará en forma extraordinaria, en los casos que su **presidente o al menos tres de sus miembros** convoquen para tratar asuntos de urgente consideración.

Para que el Consejo de Vinculación se considere legalmente instalado, es necesario que concurra a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los miembros, dentro de los que se deberá contar con el **Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Comisario y el Director de la Institución**.

Los acuerdos del Consejo de Vinculación serán aprobados por consenso mayoritario de los miembros presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán todos los asistentes.

Los cargos de los miembros del Consejo de Vinculación serán de carácter honorífico.

LINEAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS QUE INTEGRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.